



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2018-00482-00
Demandante	JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO (Q.E.P.D.) sucesores MARCO ANTONIO PEREZ SERPA Y OTROS
Demandado	COLPENSIONES

El pasado 8 de febrero de 2021 se avocó el conocimiento de las presentes diligencias y se dispuso requerir al apoderado de la parte demandante para que informara si contaba con dirección física o electrónica donde sea posible llevar a cabo la notificación a los herederos determinados del señor JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO. Igualmente se dispuso la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para dichos herederos y para los indeterminados.

En fecha 10 de febrero de 2021 por conducto de la secretaría del Despacho se compartió el link de acceso al expediente digital a las apoderadas judiciales de las partes, tal como obra en el numeral 004 del expediente digital. Así mismo según consta en el numeral 005 del mismo expediente ya se procedió a llevar a cabo la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Si bien dentro del numeral 006 del expediente obra comunicación remitida por destino a este proceso el día 23 de febrero de 2021, el mismo no podrá ser tenido en cuenta al no ostentar la abogada DIANA MILENA ARDILA la calidad de apoderada judicial dentro del trámite de la referencia.

Pues bien, de conformidad con el artículo 68 del C.G.P., fallecido un litigante, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes o los herederos, por lo que habiéndose reconocido como sucesores a los señores MARCO ANTONIO PEREZ SERPA, JORGE ELIECER PEREZ QUINTERO, YILDA MARCELA PEREZ GUIZADO, YOLIMA PEREZ GUIZADO Y JHOVANA PEREZ GUIZADO, en su calidad de herederos del señor JORGE ELIECER PEREZ NAVARRO, lo procedente es continuar con el trámite del proceso.

Así entonces, dado que ya se tuvo por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, se fija el día TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.) para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Firmado

RUTH HERNANDEZ JAIMES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO

BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No 026 de fecha 13 de mayo de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a7b7ef491806ac6817a9ff6f53e16f79beb3822837e1d2fa91e1acf6cc476f2

Documento generado en 12/05/2021 05:03:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>